



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

Ref. Proceso Ordinario Laboral, promovido por Javier Luna Cano contra Enlace Empresarial De Servicios, Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria S.A **Rad:** 20011.31.05.001.2015.00103.01

Valledupar, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Se decide sobre la procedencia o no de la concesión del recurso extraordinario de casación ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, propuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por la Sala Civil – Familia – Laboral de este Tribunal, el 30 de septiembre de 2021, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 30 de septiembre de 2021, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por Javier Luna Cano contra Enlace Empresarial De Servicios, Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria S.A, esta última presentó recurso extraordinario de casación.

En dicha sentencia se resolvió revocar el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, emitida el 08 de septiembre del 2016, por el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, para en su defecto declarar que entre Javier Luna Cano y la sociedad Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria sa, de un contrato de trabajo, sin imponer condena pecuniaria alguna.

Se tiene dicho que para la parte demandada en un proceso ordinario laboral, el interés para recurrir en casación, está representado por el valor de las condenas a ella impuestas o confirmadas en ésta instancia, pero que la misma resulta legitimada para interponer ese recurso, sólo cuando esas condenas excedan los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con el precedente sentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-372 del 2011, que declaró inexecutable el Art. 48 de la Ley 1395 de 2010.

Esa suma al momento de ser dictada la sentencia de segunda instancia ascendía a \$109.023.120

Ahora bien, al momento de determinar la cuantía de las condenas, se comprueba que en el presente proceso solo se declaró la existencia de un contrato de trabajo, si imponer condena alguna a la empleadora Grupo Agroindustrial Hacienda La Gloria S.A, eso por lo cual no resulta legitimada para interponer el recurso de casación, y por eso no se le concederá.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Unitaria Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE

Primero: NO CONCEDER el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia emitida por este Tribunal el 30 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO LÓPEZ VALERA

Magistrado Ponente